



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 16 de noviembre de 2023

DGSG/Nº 280/2023

VISTO: la necesidad de actualizar los procedimientos de registro de monografías y rótulos de carne, productos y subproductos cárnicos y ovoproductos importados;

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Dirección General Nº 279 de fecha 16 de noviembre de 2023, fueron aprobados el formulario e instructivo para el registro de monografías y rótulos de carne, productos y subproductos cárnicos y ovoproductos de origen importado;

II) que por Resolución de esta Dirección General Nº 34/022 de 10 de febrero de 2022 fue aprobado el “procedimiento para la importación de carnes, productos, subproductos cárnicos y ovoproductos”;

III) que el artículo 378 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, en su redacción dada por el artículo 344 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018 se previó unificar en un solo punto de entrada, a través de medios electrónicos, los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones, documentos e informaciones, que se exigen ante y por los organismos públicos para cumplir con los trámites de importación, exportación y tránsito de mercaderías, y aprobar el procedimiento por Ventanilla Única de Comercio Exterior;

IV) que esta Dirección General en conjunto con la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) creó un nuevo trámite electrónico para las solicitudes de registro de carne, productos, y subproductos, productos cárnicos, y ovoproductos importados, así como aquellos trámites que refieren al procedimiento para la importación de carnes, productos, subproductos cárnicos y ovoproductos;

CONSIDERANDO: pertinente, actualizar la forma de presentación de los trámites pres mencionados, en virtud de los avances tecnológicos en aras de facilitar el comercio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 modificativas, concordantes y sus reglamentaciones; artículo 215 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008; el artículo 378 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, en su redacción dada por el artículo 344 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018 y la Resolución del Poder Ejecutivo del 22 de abril de 2021;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

- 1) A partir del 20 de noviembre de 2023, las solicitudes de registro de carne, productos y subproductos cárnicos, y ovoproductos importados, así como la solicitud de importación y de pase de frontera de los mismos, se ingresarán en forma electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- 2) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, determinará la aplicación de las sanciones establecidas en el [artículo 144 de la Ley N° 13.835, de 7 de enero de 1970](#) en la redacción dada por el artículo 262 de la ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y el [artículo 285 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996](#) en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535 de 25 de septiembre de 2017.
- 3) Comuníquese a la División Industria Animal, al Comité de Importaciones y al Área Financiero Contable.
- 4) Dese cuenta a la Dirección General de Secretaria y por su intermedio notifíquese al Centro de Atención Ministerial, a la División Contabilidad y Finanzas y a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.
- 5) Publíquese en la página web del MGAP y en el Diario Oficial.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto- Director General